

AVISO

<http://www.anm.gov.co>

PUBLICACIÓN DEL 27 DE FEBRERO DE 2020

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE COBRO COACTIVO en uso de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 6 de 1992, la Ley 1066 de 2006, el Decreto Reglamentario No. 4473 del 15 de diciembre de 2006, el Decreto Ley 4134 del 03 de noviembre de 2011, la Resolución Interna 206 del 22 de marzo de 2013, 423 del 9 de Agosto de 2018 y 61 de 06 de febrero de 2019, procede a notificar a través de este medio el acto administrativo proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo que se relaciona a continuación.

La notificación se entenderá surtida desde la fecha de publicación de este aviso, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 568 del Estatuto Tributario.

| TÍTULO MINERO | NOMBRES Y APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL | CC o NIT | PROCESO COACTIVO | VALOR DEUDA | AUTO | AVISO |
|---------------|------------------------------------|------------|------------------|---------------|---|-------|
| IEM-14531 | JAIRO HUMBERTO BUITRAGO RUIZ | 79.367.674 | 037-2015 | \$ 52.524.000 | Auto No. 88 del 12 de febrero de 2020 por medio del cual se determina el avalúo de un bien inmueble y se corre traslado del mismo, dentro del proceso de cobro coactivo No. 037-2015. | 21 |

Abogado a Cargo: Norman Darío Sierra *NS*
Grupo de Cobro Coactivo
Oficina Asesora Jurídica



COORDINADORA GRUPO DE COBRO COACTIVO

APO3-P-005-F-009 / V2





AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

**OFICINA ASESORA JURIDICA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

0098

AUTO No.

(12 FEB 2020)

"Por el cual se procede a determinar el avalúo del bien inmueble embargado mediante el Auto No. 0150 de 26 de Mayo de 2015 y se corre traslado del mismo, dentro del proceso de cobro coactivo No. 037-2015 adelantado contra el señor JAIRO HUMBERTO BUITRAGO RUIZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.367.674 por obligaciones económicas derivadas del título minero No. IEM-14531"

LA FUNCIONARIA DEL GRUPO DE COBRO COACTIVO DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM en uso de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 6 de 1992, el Decreto Reglamentario No. 4473 del 15 de diciembre de 2006, el Decreto 4134 del 03 de noviembre de 2011, la Resolución Interna 206 del 22 de marzo de 2013, Resolución No. 423 del 9 de Agosto de 2018, Resolución 672 del 16 de noviembre de 2018, Resolución 710 del 30 de noviembre de 2018, procede a determinar un avalúo dentro del proceso de cobro coactivo No. 037-2015, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que mediante auto No. 0130 del 06 de mayo de 2015, se libró mandamiento de pago por las obligaciones económicas derivadas del título minero No. IEM-14531, por la suma de SETENTA Y UN MILLONES CUÁTROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS DIECISEIS PESOS (\$71.483.516) M/CTE., el cual fue notificado por correo el día 30 de mayo de 2015.
2. Que mediante auto No. 0150 del 26 de mayo de 2015, el Grupo de Cobro Coactivo de la ANM, libró embargo sobre el bien identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria No. 050N-00857391 de copropiedad del señor JAIRO HUMBERTO BUITRAGO RUIZ, identificado con CC. 79.367.674.
3. Que mediante oficio No. 20151220144291 de fecha 26 de Mayo de 2015, se remitió a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Norte, copia del auto que ordenó el embargo para que procediera a su respectivo registro.
4. Que mediante oficio No. 20155510205912 del 25 de Junio de 2015 la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Norte, informó al Grupo de Trabajo de Jurisdicción Coactiva de la ANM, el registro correspondiente de la medida cautelar del bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 050N-00857391.
5. Que mediante Resolución No. 0016 del 24 de junio de 2015, se ordenó seguir adelante con la ejecución en el proceso de cobro coactivo No. 037-2015.
6. Que mediante auto No. 0377 de 04 de diciembre de 2015, se ordenó el secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 050N-00857391, diligencia realizada el día 11 de Diciembre de 2015 como consta en acta de diligencia de secuestro de bien inmueble.
7. Que conforme a lo dispuesto por el Artículo 838, parágrafo, del Estatuto Tributario y el artículo 49 del Reglamento Interno de recaudo de Cartera se debe proceder a determinar al avalúo del bien inmueble con matrícula inmobiliaria 050N-00857391; bien embargado y secuestrado dentro del proceso de cobro coactivo No. 037-2015, ubicado en la Carrera 103 C Bis No. 141-14 Bogotá D. C., con código Chip N° AAA0131KTZM, se tendrá en cuenta el valor del avalúo catastral contenido en la Certificación Catastral del predio correspondiente al año 2020, incrementado en un 50%.

"Por el cual se procede a determinar el avalúo del bien inmueble embargado mediante el Auto No. 0150 del 26 de mayo de 2015 y se corre traslado del mismo, dentro del proceso de cobro coactivo No. 037-2015 adelantado contra del señor JAIRO HUMBERTO BUITRAGO RUIZ por obligaciones económicas derivadas del título minero No. IEM-14531"

8. Que de acuerdo a la información consultada en la página Secretaria de Hacienda Distrital de Bogotá D. C., el AVALUO CATASTRAL para el año gravable 2020 del predio identificado con matrícula inmobiliaria 050N-00857391 corresponde a la suma de SETENTA MILLONES TREINTA Y DOS MIL PESOS (\$70.032.000) M/CTE; teniendo en cuenta que el deudor es propietario del 50% del valor total del inmueble, se establece la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES DIECISEIS MIL PESOS (\$35.016.000) M/CTE;; el incremento del 50% es por la suma de DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL PESOS (\$17.508.000) M/CTE; se concluye que el avalúo del bien embargado se fija en la suma de CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS (\$52.524.000) M/CTE.
9. Que del avalúo determinado se debe correr traslado por 10 días al señor JAIRO HUMBERTO BUITRAGO RUIZ, identificado con CC. 79.367.674, con el fin de que presenten sus objeciones. Si no estuvieren de acuerdo, podrá allegar un avalúo diferente, de conformidad con el literal d) del parágrafo del artículo 838 del Estatuto Tributario.

Que en mérito de lo expuesto este despacho,

DISPONE:

PRIMERO: DETERMINAR por la suma de CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS (\$52.524.000) M/CTE, el AVALÚO del bien inmueble, identificado con el folio de matrícula 050N-00857391; bien embargado y secuestrado dentro del proceso de cobro coactivo No. 037-2015, ubicado en la Carrera 103 C Bis No. 141-14 Bogotá D. C, de copropiedad de JAIRO HUMBERTO BUITRAGO RUIZ, identificado con CC. 79.367.674 en un porcentaje equivalente al 50%.

SEGUNDO: CORRER TRASLADO de la presente determinación de AVALUO DE BIEN INMUEBLE, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 050N-00857391 a su copropietario señor de JAIRO HUMBERTO BUITRAGO RUIZ, identificado con CC. 79.367.674, en su calidad de deudor minero dentro del proceso administrativo de cobro coactivo No. 037-2015, adelantado en su contra, por obligaciones económicas derivadas del título minero No. IEM-14531, por diez (10) días contados desde la notificación de este proveído, para que presente sus objeciones si no estuviere de acuerdo, por lo cual podrá allegar un avalúo diferente.

TERCERO: NOTIFICAR el presente Acto Administrativo al señor JAIRO HUMBERTO BUITRAGO RUIZ, identificado con CC. 79.367.674 a la dirección Carrera 103 C Bis No. 141-14 Bogotá D. C.

CUARTO: Elaborar los oficios correspondientes.

Dado en Bogotá D.C a los

12 FEB 2020

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


AURA LILIANA PÉREZ SANTISTEBAN
Coordinadora Grupo de Cobro coactivo

Proyectó: Norman Dario Sierra – Gestor T1 G 10, Grupo de Cobro Coactivo